



**Resolución Rectoral N° 1000-2022-UNAP**  
**Iquitos, 25 de noviembre de 2022**

**VISTO:**

El Oficio N° 1519-2022-OPP-UNAP, presentado el 25 de noviembre de 2022, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita aprobación de incorporación de mayores recursos al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 185-CU-UNAP, de fecha 31 de diciembre de 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por la suma de **S/106,514,675.00 (Ciento seis millones quinientos catorce mil seiscientos setenta y cinco y 00/100 soles)**, conforme al reporte oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, autoriza durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, a incorporar en las específicas de gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1.4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1.5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” de sus presupuestos institucionales, los recursos provenientes únicamente de mayores ingresos generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131;

Que, el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 31538, establece que la incorporación requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que es emitida en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 de la Ley N° 31538, dispone que las incorporaciones que se efectúen en el marco de lo establecido en los numerales 15.4 y 15.5 del presente artículo se encuentran exceptuadas, en el Año Fiscal 2022, de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 0040-2022-DGA-UNAP, la Dirección General de Administración en atención al Oficio N° 011-UC-DGA-UNAP-2022, emitido por la Unidad de Contabilidad, oficializó los montos del Saldo de Balance al 31 de diciembre del Año Fiscal 2021, proveniente de la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/4,051,266.65, cuyo monto incorporado al Presupuesto Institucional asciende a la suma de S/2,352,445.00, quedando un saldo de S/1,698,821.65;

Que, mediante Informe N° 050-2022-AR/URH/DGA-UNAP e Informe N° 053-2022-AR/URH/DGA-UNAP, la Unidad de Recursos Humanos informa que existe un déficit de hasta por la suma de S/112,191.67, debido al incremento de la remuneración mínima vital dispuesto en la Ley N° 31538, según el siguiente desagregado:



## Resolución Rectoral N° 1000-2022-UNAP

Específica de gasto	Denominación	Importe
23.28.11	Contrato Administrativo de Servicios	31,589.50
23.28.12	Contribuciones a Essalud de C.A.S.	43,135.50
23.28.15	Vacaciones Truncas de C.A.S.	37,466.67
	<b>Total</b>	<b>112,191.67</b>

Que, con Oficio N° 1362-2022-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó opinión previa favorable a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para garantizar el financiamiento de los contratos administrativos de servicios, que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en el marco de la Ley N° 31131, por la suma de S/112,191.67 (Ciento doce mil ciento noventa y uno y 67/100 soles);

Que, con Oficio N° 403-2022-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público con la opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, emite opinión previa favorable para la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional del Pliego 519. U.N. de la Amazonía Peruana, hasta por la suma de S/88,359.00, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 31538, en virtud del análisis contenido en el Informe N° 0574-2022-EF/50.06, de la Dirección de Presupuesto Temático;

Que, mediante Oficio N° 1519-2022-OPP-UNAP, de fecha 25 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Titular de Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos incorporados al presupuesto institucional del pliego, en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/88,359.00 (Ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 soles);

Que, en este sentido, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponde al Titular de Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos incorporados al presupuesto institucional del pliego; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Decreto Legislativo N° 1440;

**SE RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos**

Apruébase la incorporación de mayores recursos vía crédito suplementario al presupuesto institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/88,359.00 (Ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve y 00/100 soles)** en la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, para garantizar el financiamiento de los **contratos administrativos de servicios**, que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en el marco de la Ley N° 31131, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

Fuente de Financiamiento : **2 Recursos Directamente Recaudados**

Partida de Ingresos : **1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS**

**1.9. SALDOS DE BALANCE**

1.9.11. Saldo de Balance

1.9.11.1 Saldo de Balance

1.9.11.11 Saldo de Balance

**88,359.00**

**88,359.00**

**Total ingresos**

**88,359.00**



## Resolución Rectoral N° 1000-2022-UNAP

## EGRESOS

Sección Primera	: GOBIERNO CENTRAL	
Pliego	: 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria	: 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto/Proyecto	: 3000001 Acciones Comunes	
Actividad	: 5000276 Gestión del Programa	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	15,423.00
Producto/Proyecto	: 3000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante	
Actividad	: 5005863 Bienestar y Asistencia Social	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	2,984.00
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales	
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5000002 Conducción y Orientación Superior	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	1,033.00
Actividad	: 5000004 Asesoramiento Técnico y Jurídico	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	15,467.00
Actividad	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	53,072.00
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
Producto/Proyecto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5001276 Unidades de Enseñanza y Producción	
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Categoría de Gastos	: 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos	: 2.3 Bienes y Servicios	380.00
<b>Total egresos</b>		<b>88,359.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1000-2022-UNAP

**ARTÍCULO CUARTO.- Remisión**

Copia de la presente resolución será remitido dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,DGPP,CPN,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Archivo(2)  
jevd.